



## NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 154/2020**

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo

 NATERA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 24 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día 28 de diciembre de 2020, con excepción de las disposiciones expresamente señaladas en el mismo.

Como antecedente, vale la pena mencionar que el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera” (en lo sucesivo la “TLIGIE” y la “LA”, según corresponda), por virtud del cual se establecen las cuotas que atendiendo a la clasificación de las mercancías servirán para determinar la tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Asimismo, se publicaron en el DOF los días 19 de febrero de 2020, 3 de septiembre de 2020 y 22 de octubre de 2020, los Decretos por los que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TLIGIE”), con la finalidad de (i) prohibir la entrada y salida del territorio nacional de los dispositivos de vapeo<sup>1</sup>; (ii) permitir la libre concurrencia y acceso a nuevas tecnologías limpias en materia de transporte, facilitar el acceso de los consumidores a las mismas y, a su vez, contribuir a que la industria nacional observe las preferencias del consumidor respecto al consumo de estos

vehículos automóviles sin distorsiones en el mercado; y (iii) exentar temporalmente el arancel de importación a los trolebuses nuevos hasta el 30 de septiembre de 2024.

Derivado de lo anterior, resulta necesario y urgente mantener las medidas establecidas en los diversos instrumentos publicados en el DOF. En ese sentido y con el fin de dar cumplimiento a cada uno de ellos, es necesario actualizarlos conforme a la nueva TLIGIE, y ajustarla para aplicar correctamente las medidas correspondientes, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un listado de los instrumentos que se modifican derivado del Decreto publicado el día de hoy.

#### 1. Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación<sup>2</sup>.

Se crean, modifican, suprimen y ordenan numéricamente las fracciones arancelarias de la TLIGIE que al efecto se indican. Asimismo, se modifican los aranceles correspondientes (artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Decreto).

Al respecto, se establece el porcentaje de arancel aplicable a las fracciones arancelarias y su vigencia (artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del Decreto).

#### 2. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles<sup>3</sup>.

Se establece el arancel cupo aplicable a las fracciones arancelarias de la TLIGIE que al efecto se indican cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía (“SE”), siempre que se trate de vehículos con peso

<sup>1</sup> Entre los que se encuentran los cigarrillos electrónicos y los dispositivos de calentamiento de tabaco, implementándose las medidas necesarias en beneficio del país

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 1 de julio de 2020.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003 y sus modificaciones posteriores.

bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos<sup>4</sup> (artículo quinto del Decreto).

Al respecto, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04, 7211.29.99 y 7616.99.99 del Sector I; 7616.99.99 del Sector IIa; 7225.19.99 del Sector IIb; 7616.99.99 de los Sectores III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVa; 7306.30.99 y 7616.99.99 del Sector IX; 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, 7225.30.07, 7225.40.06, 7306.30.99 y 7616.99.99 del Sector XIX, estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024 (artículo quinto transitorio del Decreto).

Asimismo, se modifica el anexo I del presente Decreto (artículo sexto del Decreto).

### 3. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza<sup>5</sup>.

Se modifican las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias del artículo 5, fracciones I, II y IV del Decreto.

Asimismo, se precisa que la desgravación total o parcial de las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.40.02 y 8703.60.02 previstas en la fracción I, así como de la fracción arancelaria 8704.31.05 prevista en la fracción II del artículo 5 del Decreto, únicamente aplicará a la importación de vehículos automotores usados para desmantelar, de 5 o más años anteriores a la fecha en que se realice la importación, y siempre que ésta se lleve a cabo por empresas de la frontera con registro vigente, dedicadas al desmantelamiento de vehículos automotores usados, ubicadas en la franja fronteriza norte, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora (artículo séptimo del Decreto).

### 4. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial<sup>6</sup>.

Se modifican las fracciones arancelarias de la TLIGIE contenidas en los artículos 4 y 5 del presente Decreto a efecto de mantener el arancel preferencial de las

mercancías conforme al Decreto publicado el día de hoy.

Asimismo, se modifica el arancel-cupo aplicable a las fracciones arancelarias de la TLIGIE, dentro del contingente mínimo para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio y otras mercancías cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la SE (artículos octavo, noveno y décimo del Decreto).

### 5. Transitorios

Finalmente, se establece que, a partir del 28 de diciembre de 2020, quedarán abrogados los siguientes decretos:

- Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019;
- Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2019;
- Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2020; y
- Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el DOF el 22 de octubre de 2020.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

<sup>4</sup> Para efectos del artículo 9, fracción V del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 30 de junio de 2007 y sus modificaciones.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.